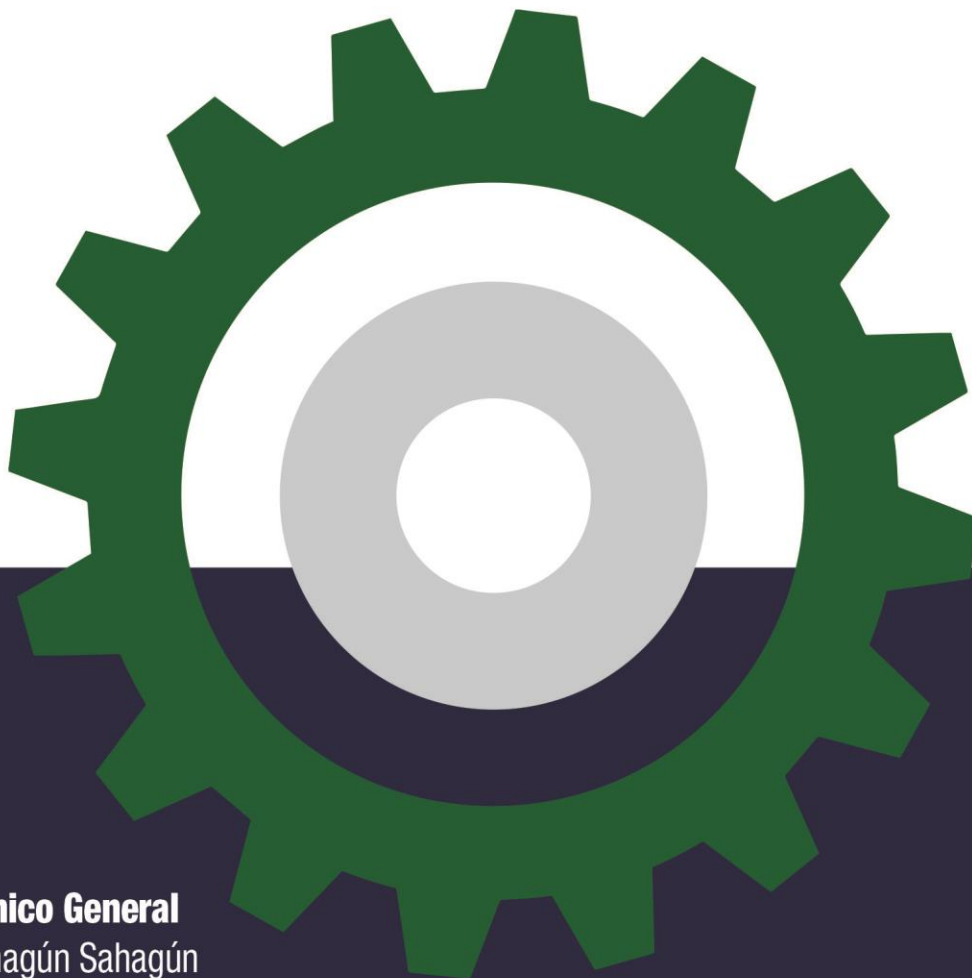




Universidad de La Ciénega del  
Estado de Michoacán de Ocampo



### **Consejo Académico General**

José Eduardo Sahagún Sahagún

Blanca Estela Ruán Cervantes

Edgar Barajas Ledesma

José Martínez Reyes

Lambertino Campos Amezcua

César Shimizu Durán

Iliana Muñoz García

José Antonio Aguilar López

Spencer Radames Avalos Aguilar

Ignacio Moreno Nava

Claudia Cabrera Hernández



# **REGLAMENTO PARA LA PROMOCIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD**

## REGLAMENTO DE PROMOCIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE LA CIÉNEGA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Este documento fue elaborado considerando la propuesta generada por la Comisión para Estímulos al Desempeño integrada por la Mtra. Agustina Ortiz Soriano, el Mtro. Melitón Estrada Jaramillo y Dr. José Núñez González. Asimismo por el documento de trabajo presentado por el Mtro. Luis José Yudico Anaya.

En la modificación de este documento participaron los miembros del Consejo Académico General:

Mtra. Blanca Estela Ruan Cervantes, Secretaria Académica  
Psic. Iliana Muñoz García, Coordinadora de Innovación Educativa  
Dr. José Antonio Aguilar López, Coordinador de Genómica Alimentaria  
Mtro. José David Calderón García, Representante de Estudios Multiculturales  
Mtra. Claudia Cabrera Hernández, Coordinadora de Gobernabilidad y Nueva Ciudadanía  
Mtro. Lambertino Campos Amezcua, Coordinador de la Ingeniería en Energía  
Dr. José Martínez Reyes, encargado de la Coordinación de Posgrado  
Mtro. César Shimizu Durán, Coordinador de la Ingeniería en Nanotecnología  
Mtro. Spencer Radames Avalos Aguilar, encargado de la Coordinación de Gestión Urbana y Rural  
Mtro. Edgar Barajas Ledesma, encargado de la Coordinación del Área de Formación Básica.

Se llevaron a cabo los trabajos de revisión del presente documento los días 22, 23 y 26 de septiembre, concluyéndose con el presente documento el 18 de octubre de 2016.

## **ÍNDICE**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

#### **TÍTULO I**

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

##### **CAPÍTULO I: Objetivo del reglamento**

##### **CAPÍTULO II: Objetivos y enfoque del Concurso de Oposición Cerrada (COC)**

##### **CAPÍTULO III: Fuentes de financiamiento**

##### **CAPÍTULO IV: Instancias participantes y sus responsabilidades**

#### **TÍTULO II**

#### **REGLAS COMUNES EN LOS COC**

##### **CAPÍTULO I. Requisitos**

- 1. De participación**
- 2. Para ser evaluado**
- 3. Para Académicos con licencia por funciones administrativas dentro de la UCEM**

##### **CAPÍTULO II. Del procedimiento de los COC**

##### **CAPÍTULO III. Integración del expediente**

#### **TÍTULO III**

#### **DEL LA EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO ACADÉMICO EN LOS COC**

#### **TÍTULO IV**

#### **DE LAS CATEGORIAS**

##### **CAPÍTULO I. Recursos de inconformidad**

##### **CAPÍTULO II. Conciliación de resultados**

### **TRANSITORIOS**

### **ANEXOS**

**Categorías, Subcategorías, Indicadores y Puntajes del  
Referente de Calidad  
Descripción de Indicadores y Puntajes**

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Universidad de La Ciénega, como institución pública de educación superior, tiene como fines los de crear, conservar, y transmitir la cultura, en beneficio de la sociedad con el más alto nivel de calidad académica. Para el cumplimiento de estos fines desarrolla las funciones sustantivas de docencia, investigación y de difusión de la cultura y extensión de los servicios. A través de la Secretaría Académica, la Universidad impulsa procesos de innovación educativa para la formación integral del estudiante y para el desarrollo y la consolidación del personal académico; en el caso de estos últimos, mediante la formulación y la implementación de políticas, programas y proyectos tendientes a promover y coadyuvar a su formación, actualización, desarrollo y superación académica; así mismo, reconoce y estimula su desempeño, impulsa su permanente vinculación e interacción con instituciones homólogas además de fomentar la innovación continua de sus procesos de trabajo y formas de organización académica.

Se ha definido como principal referente del programa la calidad en el desempeño académico, proyectada en el fortalecimiento de un perfil académico integral, en donde se articulan proporcionalmente las funciones de docencia, tutorías, generación y aplicación del conocimiento científico y humanista, gestión académica administrativa, la participación en cuerpos colegiados (incluidos Trayectorias y/o Programas Educativos, Consejo Académico y Grupos de Académicos) y la participación en actividades para la formación del personal académico. Por su parte los referentes de Permanencia y Dedicación, se establecen como un estímulo adicional a quienes cuentan con un equilibrio de horas de carga docente y años de servicio en la docencia, en programas educativos reconocidos por su calidad.

El proceso de promoción del personal académico de la UCEM es concebido, como instrumento de impulso a la política institucional en donde la integración de las funciones académicas, constituyen el eje de los procesos de evaluación, otorgando al personal académico su reconocimiento al trabajo académico integral diferenciado mediante indicadores institucionales, que permiten observar su eficiencia en el desarrollo académico, así a través de este proceso todos aquellos académicos que además de cumplir con las actividades regulares de acuerdo a su tipo de contratación, realizan esfuerzos adicionales para apoyar en el logro de metas institucionales con alto nivel académico, son merecedores de un reconocimiento mediante la promoción de sus plazas.

### TÍTULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

##### PRIMERA

Que, según lo dispuesto en el Reglamento General del Personal Académico de la Universidad de La Ciénega del Estado de Michoacán de Ocampo, Artículo 1, las relaciones laborales entre ésta y sus trabajadores "será de conformidad por lo dispuesto en la Ley Federal del Trabajo, el Contrato correspondiente y demás disposiciones legales aplicables".

## **SEGUNDA**

Que conforme a lo establecido en el Reglamento General del Personal Académico de la Universidad de La Ciénega del Estado de Michoacán de Ocampo, Título 4, Capítulo 2, Artículo 35, la promoción del personal académico se realizará a través de un Concurso de Oposición Cerrado (COC), mecanismo mediante el cual la UCEM podrá ascender de categoría o nivel, a su personal académico definitivo.

## **TERCERA**

Que conforme a lo establecido en el Reglamento General del Personal Académico de la Universidad de La Ciénega del Estado de Michoacán de Ocampo, Título 5, Capítulo 1, Artículo 41, Fracción III, el personal tiene derecho a ser promovido a la categoría y nivel correspondiente una vez que se cumplan los requisitos establecidos, se participe en el procedimiento establecido para ello y se cuente con la disponibilidad presupuestal.

## **CUARTA**

Son objetivos del Concurso de Oposición Cerrado o Concurso de Promoción previsto por el presente Reglamento, garantizar la permanencia y estabilidad del trabajo académico, fomentar la reubicación en las distintas áreas de especialidad y promover la calidad del trabajo académico que se desarrolla dentro de la Universidad.

## **QUINTA**

Los concursos cerrados tendrán como objetivo único la promoción; sólo podrán participar en éstos quienes cuenten con plaza de Profesor Investigador de tiempo completo o Técnico Académico de Tiempo Completo con definitividad.

## **SEXTA**

La convocatoria para la celebración del Concurso de Promoción se hará anualmente, conforme a lo establecido en el Reglamento de Personal Académico en el Título Cuarto, Capítulo II, Artículo 36.

## **CAPÍTULO I OBJETIVO DEL REGLAMENTO**

**Artículo 1.-** El presente reglamento tiene como objetivo establecer las normas y los procedimientos para la promoción del Personal Académico de la UCEM, así como para la actuación de la comisión, autoridades, órganos competentes e instancias académico administrativas que participan en los diferentes procesos del Concurso de Oposición Cerrado (COC), en apego a las normas y políticas académicas establecidas por la propia Universidad.

## **CAPÍTULO II OBJETIVO Y ENFOQUE DE LOS CONCURSOS DE OPOSICIÓN CERRADA**

**Artículo 2. –** Los Concursos de Oposición Cerrada (COC), son mecanismos de impulso a la política institucional y tienen como objetivo:

- a) Contribuir a la conformación de una nueva cultura para la transformación del quehacer académico en la Institución que favorezca la articulación de las funciones académicas y el cumplimiento de la misión de la UCEM.

- b) Reconocer a los académicos que obtienen productos académicos de calidad, mediante la realización de actividades integrales en las que obligadamente deben desempeñarse.
- c) Orientar la evaluación del desempeño hacia el desarrollo académico y profesional del personal académico en congruencia con el desarrollo de su entidad académica y de la institución.
- d) Impulsar el ejercicio integral sobresaliente, tanto en las funciones académicas de docencia, tutorías, generación y aplicación del conocimiento, gestión académica y participación en cuerpos colegiados, así como en los proyectos estratégicos relacionados con el Plan de Desarrollo Institucional 2010-2022 (PDI) de la UCEM para contribuir a:
  - 1. Incorporar al personal académico en el desarrollo de las políticas y programas institucionales, especialmente las relacionadas con el fortalecimiento académico integral, la consolidación del modelo educativo institucional, la innovación en la docencia y el reconocimiento de calidad de los programas educativos.
  - 2. Fortalecer la estructura académica de la UCEM.

**Artículo 3.-** Los COC de la UCEM, reconocen y promueven a quien:

- a) Mantiene un proceso permanente de formación académica mediante la realización de estudios formales de posgrado, la asistencia a cursos y diplomados de tipo pedagógico y disciplinares, la movilidad académica institucional e interinstitucional, como parte de la dinámica del trabajo.
- b) Obtiene adecuados resultados en la evaluación del desempeño docente, elabora colegiadamente productos de apoyo para el aprendizaje y contribuye en la realización de programas que promuevan la formación integral del estudiante.
- c) Participa activamente en los procesos académicos que son evaluados, colaborando en el desarrollo de líneas de generación y aplicación del conocimiento, publica sus resultados de investigación, realiza actividades de difusión académica, vincula docencia e investigación en apoyo de la formación estudiantil, así como con los sectores público, social y privado.
- d) Gestiona recursos económicos para el desarrollo de sus funciones académicas, participa en comisiones internas para preparar la evaluación de Comités Interinstitucionales para la Evaluación de la Educación Superior (CIEES) o acreditación de los programas educativos en los que participa, colabora en la planeación estratégica de las licenciaturas, contribuye permanentemente en la revisión y modificación de planes de estudio y participa en la dinámica del programa educativo en general.
- e) Realiza actividades de tutoría y asesoría en sus diversas modalidades.
- f) Impulsa la formación de recursos humanos a través de la asesoría para proyectos de titulación.

**Artículo 4.-** Los procesos institucionales en los que se proyectan los COC, son:

- a) El logro de los objetivos de formación profesional, integral y humana de los estudiantes, mediante el acompañamiento de sus tutores.
- b) La obtención de mejores referentes académicos nacionales tales como: el perfil deseable PRODEP o la pertenencia al Sistema Nacional de Investigadores (SNI).
- c) El reconocimiento de los programas educativos por su calidad, a través de la evaluación por los Comités Interinstitucionales para la Evaluación de la Educación Superior (CIEES) o bien, la acreditación de los programas educativos mediante las estructuras avaladas por el Consejo para la Acreditación de la Educación Superior (COPAES) y la incorporación de los Programas de Posgrado en el Padrón Nacional de Posgrados de Calidad.
- d) La mejora continua de los programas educativos y el fortalecimiento y evolución del modelo educativo institucional.
- e) La revisión permanente de los instrumentos de planeación de las licenciaturas.
- f) La evaluación y reestructuración de los planes de estudio.
- g) La aplicación de innovaciones educativas.
- h) La diversificación de la oferta mediante nuevos programas de experiencias educativas de elección libre, los programas de servicio social y experiencia recepcional.
- i) La inserción de los estudiantes en el campo profesional.
- j) El fortalecimiento y consolidación de los Cuerpos Académicos a través de la generación y aplicación del conocimiento.
- k) La integración del trabajo académico con las necesidades sociales.
- l) La obtención de buenos resultados en la evaluación del desempeño docente que otorgan los estudiantes y los consejos técnicos.

**Artículo 5.-** La Rectoría de la UCEM, a través de la Secretaría Académica, emitirá cada año la convocatoria del COC.

Dicha convocatoria será publicada por todos los medios disponibles en la institución y deberá contener:

- a) Bases;
- b) Requisitos para participar;
- c) Procedimiento;
- d) Lugar y período para la recepción de solicitudes;
- e) Elementos a evaluar;
- f) Los documentos probatorios requeridos;
- g) Fecha de publicación de resultados;
- h) Fecha de envío de dictámenes;
- i) Fecha para la presentación de inconformidad y de resolución de este recurso.

### CAPÍTULO III FUENTES DE FINANCIAMIENTO

**Artículo 6.-** El Gobierno Federal y/o Estatal de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria, proporcionará a la UCEM los recursos presupuestales para cubrir los importes de los COC.

### CAPÍTULO IV DE LAS INSTANCIAS PARTICIPANTES Y SUS RESPONSABILIDADES

**Artículo 7.-** En los procedimientos de los COC de la UCEM intervienen las siguientes instancias y/o figuras:

- a) Rectoría;
- b) Secretaría Académica;
- c) Consejo Académico General;
- d) Coordinadores de Trayectoria;
- e) Secretaría de Administración;
- f) Recursos Humanos;
- g) Servicios Escolares;
- h) Comisión Académica para la Promoción;

**Artículo 8.-** Rectoría tendrá a su cargo las siguientes responsabilidades:

- a) Gestionar los recursos económicos para la debida ejecución del Programa de Promoción;
- b) Ser garante del estricto cumplimiento de este Reglamento de Promoción del Personal Académico de la UCEM;
- c) Conocer a través de la Secretaría Académica de las solicitudes de los aspirantes, para participar en el proceso de Promoción del Personal Académico de la UCEM;
- d) Notificar a la Secretaría de Administración sobre los dictámenes favorables del COC, para su puntual ejecución.

**Artículo 9.-** La Secretaría Académica de la UCEM tendrá a su cargo las siguientes responsabilidades:

- a) Acordar con el Consejo Académico General, la publicación de la convocatoria anual de COC para promoción del personal académico;
- b) Difundir el COC;
- c) Publicar en los medios institucionales de difusión, la Convocatoria;
- d) Publicar, en la página web de la UCEM, los documentos



- complementarios para el COC;
- e) Recibir de cada coordinación de trayectoria la documentación requerida para la inscripción de los aspirantes, y cotejar;
- f) Mantener una constante comunicación con las coordinaciones de trayectoria (o licenciaturas) a través de la documentación y los formatos necesarios para el desarrollo del COC;
- g) Coordinar la elaboración, distribución y aplicación de los instrumentos de evaluación y sistematizar la información obtenida;
- h) Coordinar la integración de la Comisión Académica para la Promoción del COC;
- i) Convocar a la Comisión Académica para la Promoción;
- j) Coordinar y apoyar en el desarrollo de las sesiones de trabajo de la Comisión Académica para la Promoción;
- k) Notificar a Rectoría sobre los dictámenes favorables del COC, para la gestión correspondiente;
- l) Notificar a los académicos los resultados emitidos por la Comisión Académica para la Promoción;
- m) Recibir y tramitar la documentación relativa a las inconformidades de los académicos;
- n) Evaluar el Programa a través del seguimiento de sus procesos y de la información aportada por los académicos, las autoridades y los órganos colegiados de las licenciaturas y las dependencias;
- o) Vigilar el cumplimiento de los lineamientos establecidos para el COC y en particular los de este documento;
- p) Coordinar con las dependencias e instancias involucradas en el funcionamiento del COC, la realización de los procesos pertinentes en los casos de incumplimiento de la normatividad establecida para el mismo;
- q) Atender las solicitudes y aclarar las dudas de los académicos en relación con los procedimientos de evaluación del COC;
- r) Presentar al Consejo Académico General las propuestas realizadas por la Comisión Académica para la Promoción.

**Artículo 10.-** El Consejo Académico General será responsable de:

- a) Promover, difundir, discutir y consensar las modificaciones o adiciones correspondientes al presente Reglamento de Promoción del Personal Académico de la UCEM;
- b) Aprobar las modificaciones o adiciones al presente Reglamento de Promoción del Personal Académico de la UCEM;
- c) Aprobar la integración de La Comisión Académica para la Promoción de la instrumentación del COC.

**Artículo 11.-** Las Coordinaciones de Trayectoria serán responsables de:

- a) Difundir los objetivos y fundamentos del Programa de Promoción del Personal Académico de la UCEM e impulsar la participación de los académicos en él, como una estrategia para alcanzar las metas institucionales definidas en el Plan de Desarrollo Institucional;
- b) Coordinar directamente en los tiempos correspondientes, los procesos de registro, seguimiento y validación de procesos

académicos realizados en los programas educativos a su cargo. Proporcionando los elementos necesarios para la validación y revisión exhaustiva de las evidencias integradas en el expediente de los académicos participantes en el Programa de Promoción del Personal Académico de la UCEM;

- c) Hacer llegar a la Secretaría Académica, los expedientes de los académicos participantes en el Programa de Promoción del Personal Académico de la UCEM;
- d) Promover la participación de los estudiantes en la evaluación del desempeño docente, contribuyendo a la creación de una cultura de la evaluación en la comunidad académica a su cargo, mediante el diseño y operación de estrategias para ello;
- e) Proporcionar la información y el apoyo necesarios para que los cuerpos colegiados realicen la evaluación del desempeño docente de manera objetiva y con proyección al desarrollo del programa educativo;
- f) Convocar oportunamente a reunión del colegiado de la trayectoria, para proponer el candidato a la Comisión Académica para la Promoción;
- g) Elaborar y entregar oportunamente a los académicos participantes en el COC, las constancias requeridas para la comprobación de los procesos y productos académicos que así lo requieran;
- h) Con base en los lineamientos del presente reglamento orientar a los aspirantes, recibir y cotejar (originales y copias) los informes de productividad y la documentación probatoria en las fechas señaladas para ello;
- i) Validar los procesos académicos, incluidos la planeación de actividades académicas, así como las evidencias de elaboración y aplicación de los productos académicos;
- j) Realizar semestralmente la evaluación al desempeño académico.

**Artículo 12.-** La Secretaría de Administración y Finanzas es directamente responsable de:

- a) Administrar y asignar los recursos financieros para el COC;
- b) Notificar a Recursos Humanos, sobre la promoción y reasignación de categorías aplicables al personal académico, derivadas del COC.

**Artículo 13.-** Recursos Humanos es responsable de:

- a) Emitir una carta de relación laboral con la Universidad que indique la antigüedad;
- b) Coordinarse con las instancias participantes en el Programa de Promoción, para atender y resolver, en su caso, en el marco de la legislación Universitaria las dudas y problemas de carácter laboral que surjan durante la operación del Programa.

**Artículo 14.-** El Departamento de Servicios Escolares es responsable de emitir la constancia de carga académica.

**Artículo 15.-** La Comisión Académica para la Promoción, estará integrada por académicos de la UCEM pertenecientes a cada uno de los programas educativos vigentes, conformada por siete integrantes. Deberán ser nombrados por la Secretaría Académica a partir de una propuesta por las coordinaciones del área académica. Deben cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Poseer una trayectoria académica destacada;
- b) Ser personal académico definitivo en la UCEM;
- c) Tener una antigüedad mínima de 4 años en la Institución, en la función académica correspondiente a su contratación;
- d) Estar desempeñando su carga académica al momento de su designación;
- e) Aceptar el carácter honorífico de su participación en la Comisión Académica para la Promoción;
- f) Recibir la capacitación correspondiente;
- g) No tener antecedentes de incumplimiento en actividades académicas o administrativas.

El procedimiento general de evaluación por parte de la Comisión Académica para la Promoción, consistirá en la asignación de puntaje por cada uno de los evaluadores, de cada uno de los indicadores con base en los requisitos establecidos para clasificar a los participantes en el nivel correspondiente; generar un promedio de dichos puntajes y emitir un acta donde todos los miembros de la comisión deberán firmar y dejar en claro el resultado y los detalles relevantes del proceso de evaluación por cada participante.

**Artículo 16.-** La Comisión Académica para la Promoción tiene las responsabilidades de:

- a) Participar en la sistematización, selección y análisis de propuestas para el mejoramiento del Programa y proponer las modificaciones;
- b) Realizar la evaluación de los expedientes;
- c) Emitir el dictamen correspondiente;
- d) Turnar el dictamen a Secretaría Académica;
- e) Vigilar el estricto cumplimiento de la norma;
- f) Resolver los recursos de apelación y las situaciones no previstas;
- g) Participar en la sistematización, documentar la experiencia y realizar propuestas de mejora del programa y presentarlas a la Secretaría Académica;
- h) Dar seguimiento al proceso de evaluación de cada expediente;
- i) Realizar, en su caso, la revisión exhaustiva de los expedientes de evaluación y apelación.

**Artículo 17.-** La Comisión Académica para la Promoción ante las apelaciones tiene como función conocer de las inconformidades de los académicos a través de los recursos de apelación del académico y dictaminar al respecto. Revisará los expedientes completos de los académicos y las puntuaciones asignadas, en el entendido que puede modificar el puntaje inicialmente notificado, permitiéndole mantener, aumentar o disminuir el puntaje obtenido en la evaluación. Todos los miembros de la Comisión Académica para la Promoción, deberán firmar el acta en donde quedarán consignados los resultados y los detalles relevantes del proceso y su decisión será inapelable.

## TÍTULO II REGLAS COMUNES EN LOS COC

**Artículo 18.-** Los concursantes deberán entregar su expediente en versión impresa y digital dentro de los diez días hábiles posteriores a la publicación de la convocatoria, los documentos que acrediten los indicadores de la Tabla de Puntaje Académico (Anexo TPA), que a continuación se enuncian:

Certificados, diplomas, títulos técnicos o profesionales, grados académicos, cédulas u otros comprobantes de estudios;

- a) Curriculum vitae organizado de acuerdo al formato establecido por la Universidad, en donde se describa su formación académica, actividades académicas, experiencia profesional, así como su participación universitaria;
- b) Prueba documental o cualquier otro medio idóneo para demostrar la producción y experiencia personal.
- c) Prueba documental o cualquier otro medio idóneo para demostrar la producción y experiencia personal.

La Comisión Académica para la Promoción calificará si los aspirantes reúnen o no los requisitos académicos señalados en la convocatoria; aquellos que no los reúnan, no tendrán derecho a concursar.

**Artículo 19.-** Para la promoción del personal académico, la Comisión Académica para la Promoción acreditará los puntos correspondientes a la categoría actual. La diferencia de puntos entre ésta y la categoría a la que se aspira, deberá acumularse a partir de la última promoción, o desde su ingreso a la UCEM, aplicando la Tabla de Puntajes. (Anexo TPA)

**Artículo 20.-** Para la aplicación de la Tabla de Puntajes establecida en el artículo anterior, la Comisión Académica para la Promoción se apegará a las disposiciones siguientes:

- a) Las contenidas en la tabla de puntajes;
- b) Sólo se contabilizarán las actividades y méritos académicos realizados desde la última promoción, o desde el ingreso, en caso de no haber sido promovido.

## CAPÍTULO I REQUISITOS

**Artículo 21.-** Son requisitos generales para participar en el COC:

- a) Ser académico de carrera de tiempo completo con categoría de asociado o titular o técnico académico de tiempo completo;
- b) Haber tenido carga docente de 4 horas/semana/mes por semestre o equivalente (preparación de prácticas, atención a estudiantes, demostración sobre el funcionamiento de equipo y capacitación del uso de software) para técnicos académicos, y 8 horas/semana/mes por semestre para profesores investigadores;

- c) Para los académicos de tiempo completo, no desempeñar durante el periodo que se evalúa ninguna actividad adicional que implique contratación mayor a 20 horas/semana/mes con organismos, entidades o instituciones del sector público o privado, en cualquiera de sus ámbitos. Será necesario que el académico lo declare por escrito en dos momentos del proceso, en la inscripción al programa y en la entrega del informe de productividad junto con la documentación probatoria, en el formato correspondiente y firmado debidamente.

**Artículo 22.-** Son requisitos para ser evaluado:

- a) Haber realizado, la solicitud de participación al COC;
- b) No haber contado con licencia personal sin goce de sueldo mayor a seis meses durante el periodo;
- c) Contar con el registro de la planeación de actividades Plan de Trabajo Semanal (PTS), con aval de la Secretaría Académica;
- d) Haber entregado los productos académicos elaborados por el aspirante durante el periodo de evaluación, según el Anexo TPA;
- e) No tener adeudos derivados de programas de apoyo institucional o de aquellos en que la institución funja como postulante.

**Artículo 23.-** Los académicos en funciones directivas o administrativas (secretario, coordinadores, encargados, jefes de departamento y puestos homologables) no podrán participar en los COC mientras se encuentren en el ejercicio de sus funciones. Una vez finalizada su función se incorporarán directamente al siguiente nivel que les corresponda, de conformidad con los siguientes criterios:

- a) Que antes de ocupar puestos directivos, hayan realizado actividades docentes frente a grupo y que no hayan participado en este programa;
- b) Que tengan nombramiento en plaza de académico de carrera, de base, de tiempo completo, con las categorías de asociado o titular;
- c) Tener un mínimo de 5 años de servicio en la universidad y al menos 2 años en puestos administrativos o directivos;
- d) Haber realizado de manera eficaz y eficiente, las encomiendas administrativas que le fueron designadas.
- e) Cumplir con los requisitos establecidos en el presente ordenamiento.

## CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE LOS COC

**Artículo 24.** Para la promoción del personal académico, deberá observarse el siguiente

procedimiento:

- a) El técnico académico o profesor que previa convocatoria, considere reunir los requisitos que el presente reglamento exige para su categoría o nivel superior, solicitará por escrito su promoción a la Rectoría de la UCEM (ANEXO DE SOLICITUD);
- b) El aspirante presentará la solicitud y documentos que comprueben sus méritos académicos a la Coordinación de su Trayectoria y ésta lo turnará a la Secretaría Académica;
- c) Se considerarán solamente las actividades académicas realizadas a partir de la última evaluación; en el caso de los profesores es indispensable anexar la Carta de Desempeño Docente;
- d) La Secretaría Académica entregará a la Comisión Académica para la Promoción, los expedientes respectivos. Ésta calificará si reúnen los requisitos señalados en la convocatoria; aquellos que no los reúnan no tendrán derecho a concursar;
- e) La Comisión Académica para la Promoción dispondrá de diez días hábiles para revisar los expedientes siguientes a la fecha de presentación de la solicitud;
- f) La Comisión Académica para la Promoción deberá emitir un dictamen dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que se reciban dichos expedientes, notificando por escrito los resultados a la Secretaría Académica quien a su vez los comunicará a los interesados;
- g) En aquellos casos en que los concursantes cumplan con los requisitos exigidos, la Comisión Académica para la Promoción deberá emitir un dictamen con el fallo de la evaluación;
- h) Si el dictamen de la Comisión Académica para la Promoción fuera favorable, la Secretaría Académica hará la notificación correspondiente a Rectoría para la promoción y asignación de la categoría obtenida por el académico participante;
- i) En caso de inconformidad del solicitante, éste podrá presentar solicitud de revisión a la Secretaría Académica, en un plazo no mayor de cinco días hábiles a partir de la fecha de comunicación del resultado;
- j) La Secretaría Académica turnará de nueva cuenta el expediente del solicitante a la Comisión Académica para la Promoción con las observaciones efectuadas, para que en los diez días hábiles siguientes ratifique o rectifique su dictamen; y,
- k) Si el dictamen de la Comisión Académica para la Promoción es desfavorable, el solicitante conservará su misma categoría y nivel, sin menoscabo del derecho a participar en los concursos de oposición posteriores.

### CAPÍTULO III INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE

**Artículo 25.-** La integración del expediente así como su entrega en tiempo y forma será

responsabilidad exclusiva del aspirante. Deberá contener copia de la documentación probatoria de las actividades desempeñadas por cada indicador de la tabla de evaluación al desempeño académico que someta a evaluación, siguiendo la guía de presentación de expediente (**Anexo C Relación de documentos entregados y Anexo TPA**).

**Artículo 26.-** La Comisión Académica para la Promoción podrá negarse a evaluar los documentos que no estén integrados siguiendo las normas establecidas para ello.

**Artículo 27.-** No se recibirán expedientes fuera del plazo de recepción establecido en la convocatoria respectiva, ni se integrará documentación a los mismos de manera extraordinaria.

### TÍTULO III DE LA EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO ACADÉMICO EN LOS COC

**Artículo 28.-** Evaluación del desempeño académico. Corresponde a una evaluación integral de las actividades que el académico realiza dentro y fuera del aula en concordancia con los fines del programa educativo, conformada por: formación y superación académica, desempeño docente, investigación, asesoría y tutoría, y gestión académica.

**a) Formación y superación académica:**

La formación y superación académica, se consideran los grados obtenidos en el área de desempeño académico, incluye cursos, talleres, seminarios, diplomados de actualización profesional y formación pedagógica.

Así mismo, se consideran las distinciones otorgadas al académico por especialistas o instituciones de reconocido prestigio en su área.

**b) Desempeño docente:**

La evaluación docente se integra a partir de dos fuentes de información, las evaluaciones realizadas por los estudiantes sobre el desempeño de sus profesores y las evaluaciones de la coordinación respecto del desempeño de sus docentes adscritos.

La evaluación del desempeño docente por estudiantes se realiza de manera semestral mediante la aplicación de cuestionarios en línea a los alumnos.

La evaluación del desempeño docente por las coordinaciones se lleva a cabo semestralmente mediante la aplicación de un cuestionario específico por pares y de coordinación, sobre el desempeño del académico en su función docente.

**c) Tutorías y Asesorías:**

*Tutoría.* Para efecto de evaluación en este concepto se consideran las actividades extracurriculares, no asociadas con asesoría de tesis, organizadas sistemáticamente, que tengan como función orientar y dar seguimiento al desarrollo de los estudiantes.

*Asesoría de cursos curriculares.* En este concepto se evaluará la asesoría general correspondiente a los cursos curriculares.

*Asesoría de proyectos de titulación.* Se considerarán en este concepto solamente los trabajos de titulación que hayan sido asesorados por el académico en el período de evaluación.

**d) Investigación:**

Incluye la publicación de libros, capítulos de libros, artículos, presentación de ponencias y carteles, y registro de obra y propiedad intelectual. Pertenencia a cuerpos colegiados de investigación. Participación en proyectos de investigación financiados por instituciones externas.

**e) Gestión Académica:**

Se refiere a todas las actividades realizadas por los académicos, como parte sustantiva de la misión, visión y valores de cada programa educativo. Participación en comisiones institucionales e interinstitucionales. Contribución en la planeación estratégica de las licenciaturas. Incluye todas aquellas acciones que fortalezcan la actividad académica.

#### **TITULO IV DE LAS CATEGORIAS**

**Artículo 29.-** Las categorías de los profesores de carrera y de los profesores-investigadores serán dos: Asociado y Titular.

**Artículo 30.-** Las categorías de los técnicos académicos son A, B y C.

**Artículo 31.-** La categoría de Asociado comprende tres niveles en orden ascendente A, B, C, y la de Titular incluye tres niveles, en el mismo orden, A, B, C.

**Artículo 32.-** Los niveles dentro de cualquier categoría se determinarán en función de requisitos de estudios, de experiencia académica y/o profesional y del puntaje obtenido a través de la realización de las actividades académicas contenidas en la Tabla de Puntaje Académico que en lo sucesivo se denominará (Anexo TPA).

**Artículo 33.-** Los requisitos de estudio contemplados en el presente Reglamento se refieren a lo establecido en el Reglamento General para Personal Académico de la UCEM.

**Artículo 34.-** Los requisitos mínimos para tener una plaza de técnico académico "B", son:

- a) Tener el grado de maestría con título y cédula o bien los conocimientos y la experiencia equivalentes calificados con base a los rubros de docencia y gestión del Anexo TPA;
- b) Tener dos años como técnico académico "A";
- c) Haber realizado trabajos que acrediten su competencia técnica académica, habiendo acumulado 45 puntos con base en el anexo TPA.

Quienes tengan título de licenciatura y cédula, deberán tener conocimiento y experiencia



equivalente calificada como sigue:

- a) Cuando menos cuatro años de experiencia académica en área de su especialidad.
- b) Haber permanecido por lo menos tres años en la categoría anterior;
- c) Haber realizado trabajos que acrediten su competencia académica acumulando con ellos al menos 50 puntos del Anexo TPA.

**Artículo 35.-** Los requisitos mínimos para tener una plaza de técnico académico “C”, son:

- a) Tener el grado de doctor con título y cédula o bien los conocimientos y la experiencia equivalentes calificados con base a los rubros de docencia, gestión e investigación del Anexo TPA;
- b) Haber permanecido por lo menos cuatro años en la categoría anterior;
- c) Haber realizado trabajos que acrediten su competencia técnica académica, habiendo acumulado 70 puntos con base en el anexo TPA.

**Artículo 36.-** Los requisitos mínimos para tener una plaza de profesor de carrera o de profesor-investigador asociado nivel B, son:

- a) Tener el grado de Maestría con título y cédula o bien los conocimientos y la experiencia equivalente calificados en base al Anexo TPA.
- b) Tener cuando menos tres años de experiencia académica en el área de su especialidad.
- c) Haber realizado trabajos que acrediten su competencia académica, habiendo acumulado 60 puntos con base en el Anexo TPA.

Quienes tengan título de licenciatura y cédula, deberán tener conocimiento y experiencia equivalente calificados como sigue:

- a) Cuando menos seis años de experiencia académica en área de su especialidad.
- b) Haber realizado trabajos que acrediten su competencia académica acumulando con ellos al menos 65 puntos del Anexo TPA.

**Artículo 37.-** Los requisitos mínimos para tener una plaza de profesor de carrera o de profesor-investigador asociado nivel C, son:

- a) Tener el grado de Maestría con título y cédula;
- b) Tener cuando menos tres años de experiencia académica en el área de su especialidad;
- c) Haber realizado trabajos que acrediten su competencia académica, habiendo acumulado 65 puntos con base al Anexo TPA.

**Artículo 38.-** Los requisitos para obtener una plaza de profesor de carrera o de profesor-

investigador titular nivel A, son:

- a) Tener el grado de Doctor con título y cédula.
- b) Tener dos años de ser Profesor Asociado "C".
- c) Haber trabajado cuando menos cuatro años en labores académicas, acumulando con sus actividades cuando menos 70 puntos de la TPA.
- d) Haber realizado publicaciones originales en el área de su especialidad.
- e) Tener dos años de haber participado en la actualización de planes y programas de estudio
- f) Contar con acreditación pedagógica y didáctica en instituciones de reconocido prestigio
- g) Tener dos años de tutoría a estudiantes, y
- h) Tener dirección de estudiantes en proyectos de titulación.

Quienes tengan el grado de Maestría, deberán tener conocimientos y experiencia equivalente calificada como sigue:

- a) Cuando menos siete años de experiencia académica en el área de su especialidad;
- b) Tener seis años de ser Profesor Asociado "C";
- c) Haber realizado trabajos que acrediten su competencia académica acumulando con ellos al menos 75 puntos del Anexo TPA;
- d) Haber realizado publicaciones originales en el área de su especialidad;
- e) Tener dos años de haber participado en la actualización de planes y programas de estudio;
- f) Contar con acreditación pedagógica y didáctica en instituciones de reconocido prestigio;
- g) Tener dos años de tutoría a estudiantes, y
- h) Tener dos años de dirección de estudiantes en proyectos de titulación.

**Artículo 39.-** Los requisitos mínimos para obtener una plaza de profesor de carrera o de profesor-investigador titular nivel B, son:

- a) Tener el grado de Doctor con título y cédula.
- b) Tener dos años como Profesor Titular "A".
- c) Haber trabajado cuando menos cinco años en labores académicas, acumulando con sus actividades al menos 75 puntos del Anexo TPA.
- d) Haber realizado publicaciones originales en el área de su especialidad.
- e) Tener dos años de haber participado en la actualización de planes y programas de estudio

- f) Contar con acreditación pedagógica y didáctica en instituciones de reconocido prestigio
- g) Tener dos años de tutoría a estudiantes, y dirección de estudiantes en proyectos de titulación.
- h) Haber demostrado capacidad para dirigir grupos de docencia o investigación.

**Artículo 40.-** Los requisitos mínimos para obtener una plaza de profesor de carrera o de profesor-investigador titular nivel C, son:

- a) Tener el grado de Doctor con título y cédula.
- b) Tener cuatro años de ser Profesor Titular "B"
- c) Haber trabajado cuando menos siete años en labores académicas, acumulando con sus actividades al menos 80 puntos del Anexo TPA.
- d) Haber realizado publicaciones originales en el área de su especialidad.
- e) Tener cuatro años de haber participado en la actualización de planes y programas de estudio
- f) Contar con acreditación pedagógica y didáctica en instituciones de reconocido prestigio
- g) Tener cuatro años de tutoría a estudiantes, y dirección de estudiantes en proyectos de titulación.
- h) Haber demostrado capacidad para dirigir grupos de docencia o investigación.

## **CAPITULO I DE LOS RECURSOS DE INCONFORMIDAD**

**Artículo 41.-** La inconformidad es un recurso establecido en el Reglamento General del Personal Académico de la UCEM, y puede solicitarse para hacer una revisión de los resultados emitidos por la Comisión Académica para la Promoción.

**Artículo 42.** Al recibir el dictamen del proceso de evaluación y no estar conforme con el resultado, el académico cuenta con el recurso de inconformidad, el cual se manifiesta por escrito en un plazo no mayor de cinco días hábiles a partir de la fecha de comunicación del resultado.

**Artículo 43.-** El recurso de inconformidad se presentará ante la Secretaría Académica quien a su vez lo turnará a la Comisión Académica para la Promoción.

**Artículo 44.-** La apelación inicia con la presentación de un oficio en el cual se expresa el motivo de la inconformidad ante la Comisión Académica para la Promoción. La Comisión analizará los escritos presentados por los académicos y realizará la evaluación de los productos o actividades señaladas en su escrito, completando la revisión con los dictámenes de arbitraje cuando así se manifiesta. Los resultados de este proceso se darán a conocer por escrito al académico por conducto de la Secretaria

Académica.

## CAPÍTULO II CONCILIACIÓN DE RESULTADOS

**Artículo 45.-** Previo a la entrega del expediente, el académico, a partir de la revisión de la ficha individual de concentración de puntajes, podrá solicitar la corrección de errores u omisiones realizadas por las entidades que proveen información.

**Artículo 46.** Las entidades que proveen información, emitirán en un plazo que no exceda de 5 días hábiles a partir de la fecha en que se reciba el recurso de conciliación de resultados, el dictamen correspondiente, mismo que se notificará en forma personal al académico.

### TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los casos no previstos en el presente Reglamento, se resolverán conforme a la normatividad vigente.

Sahuayo, Michoacán a 25 de Noviembre del año 2016  
S.O.XXXIX.06.24.11.16